



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLANUEVA

El pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2025 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2025, en la modalidad de crédito extraordinario financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Habiendo estado expuesto al público mediante anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 214/2025, de 7 de noviembre, por el plazo de quince días, durante los cuales no se han presentado reclamaciones alguna, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	623	Inv. nueva en instalaciones técnicas Construcción de planta potabilizadora en los Labraos	0,00	242.821,92	242.821,92
		TOTAL GASTOS			242.821,92

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de Tesorería	242.821,92
			TOTAL INGRESOS	242.821,92

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Pueblanueva, 4 de diciembre de 2025.-El Alcalde, Pedro Gómez de La Hera.

N.º I.-6107